

**JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 06 DE MADRID**

C/ Gran Vía, 52 , Planta 4 - 28013

Tfno: 914930437

Fax: 914936183

mercantil6@madrid.org

42020296

NIG: 28.079.47.2-2006/0003412

**Procedimiento: Concurso ordinario 505/2006**

**Sección 5ª**

**CONCURSADO: ARTE Y NATURALEZA GESPART, S.L.**

**PROCEDIMIENTO: Consignación Judicial nº 850/2024**

**DIMANANTE: Concurso nº 505/2006 (Arte y Naturaleza Gespart, S.L.)**

**ASUNTO:** Escrito de la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL de 25.11.2024.

**AUTO**

En la Villa de Madrid, a VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por escrito de 25.11.2024 de la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL de la mercantil Arte y Naturaleza Gespart, S.L. se solicitó la autorización de la propuesta de servicios en los términos que constan en su escrito, acompañando -en su caso- la documental unida.

**SEGUNDO.-** Dado traslado de dicha solicitud para alegaciones en virtud de Diligencia de 28.11.2024, por las partes personadas en la Sección 1ª y 5ª del concurso, no se formularon alegaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- Antecedentes relevantes.**



1.- En Auto de 12.1.2024, ya firme, se acordó, entre otros pronunciamientos, lo siguiente:

*“...A.- Que debo tener a la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL por comunicada la terminación de las operaciones de liquidación a que se refiere el art. 473.1 LCo, debiendo aprobarse el orden, importes y titularidades propuestas para la distribución de la masa dineraria entre los acreedores concursales en los términos, titularidades, clasificaciones e importes señalados en los anexos II, III y IV de la solicitud de 29.11.2023 [-que se dan por reproducidos a todos los efectos-].*

*Debo autorizar y aprobar la prededucción provisional de fondos por importe de 645.626,39.-€ para atender los costes, gastos, servicios profesionales de pagos y otros, impuestos y tributos, envío de correspondencia, etc., necesarios para ejecutar los pagos y finalizar el concurso; de lo que resulta que la cantidad disponible para la distribución entre acreedores concursales asciende a la cantidad de 7.325.683,70.-€.*

*Debo aprobar y autorizar el modelo de carta [-anexo V de la solicitud de la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL de 29.11.2023, que se da por reproducido-] que será remitida a los acreedores concursales a los que alcanza el pago, para que en el plazo de UN MES desde su recepción comuniquen la cuenta para el pago y certifiquen su titularidad.*

*En dicha carta deberá incorporarse una sucinta referencia a la normativa de protección de datos aplicable al caso, que en extenso de incorporará a la publicidad de la página web de la administración concursal y del concurso, para su lectura y descarga en formato \*.pdf.*

*El contenido de esta carta, junto al llamamiento a acreedores para tales fines, se publicitará en el mismo modo que lo fue la declaración concursal, una vez remitidas las cartas; de tal el plazo de UN MES se computará para todos los acreedores desde el día siguiente a la última de estas publicaciones edictales.*

*Debo autorizar que los pagos inferiores a los tres (3) euros se realicen mediante consignación en pago, mediante expediente de jurisdicción voluntaria, ante este tribunal; expediente al que se adicionarán otras cantidades y conceptos que no hubieran podido satisfacerse, o constituyera sobrante de tesorería...”.*



2.- Un elevado número de acreedores no ha dado respuesta a dicha comunicación, al tiempo que otros acreedores ostentan derechos de cobro de tan reducido importe [-inferior a los 3,00.-€-] que el coste de la gestión e intermediación en el pago resulta más elevado.

3.- Por la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL se ha iniciado proceso de jurisdicción voluntaria para el pago forzoso a los acreedores que han incurrido en mora, al desatender y/u obviar los distintos ofrecimientos de pago realizados de modo expreso edictal; suponiendo éstos un total de 36.000 acreedores, cuya gestión y pago post-concursal precisa de la adopción de medidas antes de la conclusión concursal.

### **SEGUNDO.- Examen de la solicitud.**

1.- En ejecución del plan de pagos autorizado solicita la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL se apruebe, con cargo a la masa, el coste de la gestión de las solicitudes de entrega de cantidades consignadas y no entregadas a sus titulares; como igualmente se autorice la celebración del contrato de prestación de servicios a tales fines [doc. nº 1].

2.- Procede autorizar dicha contratación y el gasto con cargo a la masa en los términos propuestos.

En efecto, tal como se razonó en el Auto de 12.1.2024 [-firme y consentido por las partes-], el enorme volumen de acreedores [más de 9.000 titulares] que se han visto afectados por la consignación en el presente expediente, exige que dentro del concurso se adopten medidas adicionales para gestionar los servicios de pago una vez finalice el mismo; y ello porque finalizado el expediente concursal y cesados sus efectos y terminado el mismo en todas sus fases y secciones, exige que dentro del mismo se adopten las medidas oportunas para la gestión de las solicitudes, la gestión de la propia base de datos y su actualización, el examen de la justificación documental de los acreedores y se proceda al pago de las cantidades fijadas para cada uno de ellos en los textos definitivos, en cuanto alcance a prorrata la masa activa.

En su virtud,

### **PARTE DISPOSITIVA**

**DISPONGO:** Que estimando la solicitud formulada por escrito de 30.10.2024, aclarado por escrito de 21.11.2024, por la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL de la mercantil Arte y Naturaleza Gespart, S.L., debo:



i.- Autorizar la contratación de profesionales para que, concluido el concurso y dentro del expediente de jurisdicción voluntaria de consignación dineraria instado por esta administración concursal, se pueda proceder a una ágil y ordenada entrega de las cantidades consignadas, llevando a cabo la gestión durante el periodo de prescripción de cinco (5) años del derecho a cobro de los interesados, de la restitución y entrega de los importes [-previo examen de la documentación y legitimación-] a los acreedores a cuyo favor se realiza esta consignación.

ii.- Autorizar la propuesta de servicios y honorarios presentada por la mercantil DÉDALO CONSULTING Y GESTIÓN, S.L., con el fin de que sea ésta -por sí o a través de colaboradores- quienes coordinen y gestionen los expedientes de conformidad con la propuesta presentada (doc. nº 1) en los términos de la solicitud y sus anexos y documentos, que se dan por reproducidas a todos los efectos.

3.- Autorizar a la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL a otorgar cuantos instrumentos públicos y/o privados, sean necesarios para la materialización de la presente autorización; así como a realizar los pagos autorizados; de cuyo resultado se dará cuenta en los oportunos informes trimestrales; que lo serán con cargo a la masa.

Tales labores darán comienzo tras la terminación del expediente de jurisdicción voluntaria, acordándose en Resolución separada tras la firmeza de aquella Resolución, sobre los cauces, modos y tiempos de gestión de los pagos, dación de cuenta, resolución de controversias, etc.

Notifíquese personalmente esta Resolución a la citada consultora, a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, si las hubiera; haciéndoles saber que la presente resolución es susceptible de **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante este Juzgado en el plazo de **CINCO DÍAS** desde el siguiente a la notificación; no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado.

De conformidad con la D.Adicional 15ª de la LOPJ, introducida por la LO 1/09 (BOE 4.11.2009), la interposición del recurso de reposición, **será precisa la consignación como depósito** de 25 euros en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones” abierta a nombre del Juzgado [para este procedimiento: 2762-0000-00-0505\_06] en la entidad Banco Santander, S.A. y acreditarlo documentalente ante este tribunal, aportando copia del resguardo de ingreso; el depósito **no deberá consignarse** cuando el recurrente sea beneficiario de justicia



gratuita, Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

**No se admitirá a trámite** ningún recurso cuyo depósito no esté constituido. Cuando puedan realizarse ingresos simultáneos por la misma parte procesal, deberá realizar dos operaciones distintas de imposición, indicando en el concepto el tipo de recurso de que se trate en cada caso.

Si por una misma parte se recurriera **simultáneamente** más de una resolución que pueda afectar a una misma cuenta expediente, deberá realizar tantos ingresos diferenciados como resoluciones a recurrir, indicando el tipo de recurso de que se trate y la fecha de la resolución objeto de recurso en formato dd/mm/aaaa en el campo de observaciones.

Así lo dispone, manda y firma **D. FRANCISCO JAVIER VAQUER MARTÍN**,  
Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Mercantil N° 6 de los de Madrid.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Auto resolviendo solicitud de autorización judicial firmado electrónicamente por FRANCISCO JAVIER VAQUER MARTÍN